

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 23 JUN. 2011

REXNº 1698

VISTO: Lo solicitado por Mares Chile Limitada; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena mediante Memoranda (DZV) Nº 274/11 de fecha 27 de mayo de 2011, C.I. SUBPESCA Nº 6171-2011 y Nº 315/11 de fecha 14 de junio de 2011, C.I. SUBPESCA Nº 6943-2011; por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 270/2011 de fecha 16 de junio de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Pesca de Investigación Pesquerías Demersales y Pelágicas de Merluza del sur, congrio dorado, raya sp y reineta; Magallanes y Antártica Chilena" y su adenda; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos Nº 1453 de 20101 y Nº 165 de 2011, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 461 de 1995; las Leyes Nº 19.880 y Nº 19.923; las Resoluciones Exentas Nº 93, Nº 188, Nº 324, Nº 733, Nº 736, Nº 811, Nº 1403, todas de 2011 de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta Nº 93 de 2011, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 188, Nº324, Nº 733, Nº 736, Nº 811 y Nº 1403, todas de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Libertad 547, Población Esmeralda, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Pesca de Investigación Pesquerías Demersales y Pelágicas de Merluza del sur, congrio dorado, raya y reineta; Magallanes y Antártica Chilena", en el sentido de reemplazar el inciso 1º del numeral 8º bis, por el siguiente:

"En cumplimiento del objetivo de la pesca de investigación, las embarcaciones participantes podrán capturar 38 toneladas de Raya volantín, para el periodo enero-julio 2011, las que se imputarán a la fracción reservada a ser extraída con fines de investigación mediante Decreto Exento Nº 165 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.".

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

4.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA

PABLO GALILEA CARRILLO Subsecretario de Pesca